



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., dieciocho de noviembre del dos mil veintidós.

En el presente proceso se profirió auto el 23 de junio del 2022 disponiendo la revisión de que trata el artículo 56 de la Ley 1996 y al no contarse dentro del expediente con información de la notificación de la persona sobre quien recaía tal medida de interdicción se solicitó información a la Registraduría Nacional del Estado Civil, entidad que guardó silencio.

La asistente social Mercedes Villamil Mancera, adscrita al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q., allega al despacho certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil donde consta que mediante resolución 9326 del 3 de agosto de 2010 la cédula de ciudadanía 24599328 asignada a **Presentación Mendoza de Galeano, fue Cancelada por muerte -facultad ley 1365 de 2009,** persona que había sido declarada en interdicción mediante sentencia del 26 de julio de 1990.

Tal fallecimiento impide la continuidad del presente proceso debiéndose proceder a la terminación.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Terminar el presente proceso de revisión consagrado en el artículo 56 de la ley 1996, por las razones atrás expuestas.

SEGUNDO: Informar a la profesional en derecho Alejandra Guzmán Morales que queda relevada de la designación como abogada de oficio de la persona sobre quien recaía la interdicción, hoy fallecida.

TERCERO: Disponer el archivo definitivo del presente asunto, una vez ejecutoriado el presente auto y notificado a la Procuradora 4 Judicial II para la Defensa de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez



Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e1145470d5cec81f2211fd183e569652b84613ab98a96683a84412370b086b1**

Documento generado en 18/11/2022 10:49:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>